



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

29 ABR 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 128/16

Sucre, 25 de Abril de 2016



C-2164

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en el marco de sus atribuciones, habiéndose constatado de la promulgación de la Ley Nacional de Gestión Integral de Residuos N°. 755 de 28 de octubre de 2015, considera lo siguiente.

Que, en fecha 10 de junio de 2015, se dictó la Resolución 216/15, mediante la misma se conforma una COMISION MIXTA, integrada por el Ejecutivo Municipal, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, con el OBJETIVO de elaborar el Proyecto de Ley: "Gestión Integral de Residuos Sólidos (G.I.R.S) del Municipio de Sucre", Habiéndose promulgado la Ley Nacional No. 755 de 28 de octubre de 2015, el Artículo 41 establece, (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales), inciso a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades, asignadas en la presente Ley.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 41 inciso a) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N°. 755, establece que: Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades: "Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley"

Que, la Ley Nacional No. 755 de 28 de octubre de 2015, Ley de Gestión Integral de Residuos, en su disposición única establece: **"Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley"**.

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 133 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal indica que: Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización, inc. e) Resolución Administrativa de Presidencia del Concejo Municipal, etc.

Que la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA",

S.O. 128/16
Inf. C.M.A.S.D.C.
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OPTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 128/16

ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Artículo 144 de la Ley No. 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales" podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 6 inc. b) de la Ley Autonómica Municipal No. 27/14, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas".

Que en cumplimiento al Artículo 41 inciso a), de la Ley No. 755 Ley de Gestión Integral de Residuos.

Que, de lo precedentemente expuesto se deduce que, habiéndose promulgado la Ley Nacional No. 755 (Ley de Gestión Integral de Residuos) la cual dispone en su Artículo 41 inciso a) la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales para reglamentar y ejecutar dentro su jurisdicción las responsabilidades asignadas en dicha Ley, la conformación de la Comisión Mixta aprobada en la Resolución Autonómica Municipal N°. 216/15 deja de tener objeto jurídico para su respectiva aplicación, toda vez que al existir una Ley Nacional que regula la misma materia la Comisión deja de tener eficacia y razón jurídica para su consumación.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Artículo 1°.-** RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 216/15 del 10 de junio de 2015, dejando sin efecto la misma.
- Artículo 2°.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a la disposición Transitoria Primera, de la Ley N°. 755 Ley de Gestión Integral de Residuos.
- Artículo 3°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.



S.O. 128/16
Inf. C.M.A.S.D.C
Ejs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR